



Madrid, 7 de mayo de 2007

ASUNTO: Subsidio de desempleo >52 años y procedimiento demanda Exención de 45 días IRPF.

Estimado compañero@:

El pasado 24 de abril se celebró la asamblea prevista del colectivo del Ere 44/03, con una masiva asistencia de socios. Estas fueron las conclusiones:

1. Respecto al subsidio de desempleo se informó de que actualmente están aumentando las posibilidades de conseguirlo ya que se tienen sentencias favorables en Barcelona, Sevilla, Huelva y Madrid (esta última muy fundamentada).
El problema para que todos puedan favorecerse de una sentencia final favorable del TSJ o del T. Supremo es que el derecho al subsidio no haya prescrito. Como sabéis el derecho se extingue a los doce meses de la notificación de su suspensión (para aquellos que han cobrado algún mes o fracción), y a los 12 meses pasado el mes de carencia desde que se terminó las 24 mensualidades de la prestación contributiva de desempleo (para aquellos que no lo solicitaron nunca).
Solo aquellos que estén en alguna de estas dos circunstancias pueden volver a solicitar el subsidio y cuando le contesten negativamente acudir a la asociación para rellenar el impreso de Reclamación Previa que tenemos a su disposición (requisito obligado antes de acudir a la vía judicial).
2. Se acordó iniciar el procedimiento colectivo para la exención en el IRPF de 45 días por año trabajado en vez de los 20 que tenemos reconocido. Nuevos hechos, como la clarificación del T. Supremo de la involuntariedad de los Eres y la posición favorable del Fiscal del TS incrementan las posibilidades de éxito y hay que añadir que el derecho prescribe a los 4 años (fiscales).

Al dorso de este escrito tenéis la información sobre el procedimiento. Para recoger los documentos y daros hora para el Notario debéis acudir a la sede de la asociación **c/ Montera, 34 5º** desde las 18,00 horas hasta las 20,00 horas, bajo el siguiente calendario:

Apellidos desde: ABAD hasta IZQUIERDO lunes día 21 de mayo
desde: JABALA hasta ZUZA martes día 22 de mayo

Estoy persuadido que la unión hace la fuerza, por eso debemos defender colectivamente nuestros intereses si queremos obtener éxito. Para ello la asociación, es sin duda, el mejor instrumento.

Saludos cordiales,

Enrique Castillo García
Presidente de AITP



RECLAMACION JUDICIAL ERE 44/03. EXENCIÓN 45 días IRPF. Mayo 2007

A).- PARA NUESTROS SOCIOS DE MADRID Y COMUNIDADES AUTONOMAS CERCANAS (Aquellas en que los socios puedan acudir a la Sede de Madrid, si no seguir el método B)

Acudir a la sede de la **AITP** con:

1. Copia del ingreso o transferencia individual de **70 euros** a la cuenta de Madrid de la Procuradora Dña. María Soledad San Mateo, **C/C BBVA nº 0182 2061 08 0201513337** con la indicación “**ERE 2003 AITP**” e indicando el nombre y apellidos del reclamante.
2. Una copia del contrato de desvinculación firmado con Telefónica con su anexo.

Al venir a la sede de la Asociación, rellenareis un impreso con vuestros datos personales en el que figurará, el día y la hora exacta en que debéis estar en la Notaría para el otorgamiento de poderes.

El coste de la notaría será en función del número de personas que otorguen cada poder. Para diez reclamantes, aproximadamente será de **12 euros**.

NOTA.-No se irá directamente a la Notaría, solo se irá el día y la hora señalada a cada uno, para el otorgamiento del poder. Cualquier cuestión, al respecto, se resolverá con la AITP los martes y los jueves. El coste corresponde a la vía administrativa completa y a la vía jurisdiccional hasta obtener la primera sentencia Si hubiera que recurrir ante el Tribunal Supremo, esta nueva instancia supondría, aproximadamente, el 50% de los gastos de esta reclamación.

B).- PARA NUESTROS SOCIOS DE OTRAS COMUNIDADES (Aquellas en que los socios no puedan acudir directamente a nuestra Sede de Madrid)

Remitir a la sede de la **AITP c/ Montera 34 5º 1-28013 Madrid**, los siguientes documentos:

1. Copia del ingreso o transferencia
2. Una copia del contrato de desvinculación y su anexo
3. Poder General para Pleitos, que debe otorgarse (en una Notaría) a nombre de los Procuradores de Madrid: Dña. María del Carmen Otero García, Dña. María Soledad San Mateo García, y D. Eduardo Vélez Celemín y a favor de los Letrados también de Madrid D. Francisco Trigo Gallardo y D. Alipio Conde Díaz, facultando a dichos Letrados para poder sustituir el mencionado poder.